

Bogotá, 01 de enero de 2023

Respetado(a) Cliente(a):

Por medio de la presente comunicación nos permitimos informarle que, la póliza de seguro de vida que ampara su tarjeta de crédito, **¡Se Renueva!** y seguirá usted cubierto con la aseguradora LIBERTY SEGUROS.

Dado lo anterior, y como resultado de las condiciones del mercado asegurador se ha establecido un incremento en el valor de la tarifa de la póliza, el cual iniciará a operar a partir del primero (1) de julio de 2022. En ese sentido, a continuación, se describen las condiciones básicas, coberturas y tarifas, del Seguro Vida Deudor asociado a su crédito:

1. COBERTURAS

1.1. AMPARO BÁSICO DE MUERTE:

Definición:

Muerte por cualquier causa, desde el inicio de la cobertura individual. Incluye Suicidio, homicidio, terrorismo, desde el inicio de vigencia, y Sida no preexistente.

Exclusiones del amparo básico de muerte:

El presente seguro no cubre lesión o pérdida alguna, incluyendo la de la vida, cuando se origine por alguna de las siguientes causas:

A. Fallecimiento ocasionado en el ejercicio de actividades ilícitas del asegurado.

1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Definición:

Para todos los efectos del presente amparo opcional se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado menor de setenta (70) años de edad, o cualquiera otra edad expresada en las condiciones particulares de la póliza para este amparo opcional, que haya sido estructurada y se manifieste estando asegurado bajo el presente amparo y por causa no excluida, que produzca lesiones

orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan a la persona ejercer su ocupación habitual o cualquier otra actividad que esté de acuerdo con sus conocimientos, formación o experiencia. Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- La pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos no preexistente.
- La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.
- La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones tibiotarsiana por encima de ella, siempre y cuando la pérdida de la mano y del pie ocurran dentro de la vigencia de la póliza

- Importante:



Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de la calificación ejecutoriado se haya estructurado la incapacidad total y permanente y en la cual, como consecuencia del deterioro en su salud, el asegurado se vea obligado a suspender, en forma definitiva, su actividad habitual o cualquier otra actividad que esté de acuerdo con sus conocimientos, formación o experiencia.

Para la operancia de la cobertura se requiere que la incapacidad laboral del asegurado sea mayor o igual al 50% sin perjuicio de que se pacte un porcentaje diferente en las condiciones particulares de la póliza.

2. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

Exclusiones del amparo opcional incapacidad total y permanente.

- Incapacidad por enfermedad diagnosticada o manifiesta con anterioridad al ingreso del asegurado a la póliza.
- Accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza.
- Incapacidad ocasionada en el ejercicio de actividades ilícitas del asegurado

3. CONDICIONES GENERALES Y ECONOMICAS

3.1. CONDICIONES DE INGRESO, PRIMAS Y VALORES ASEGURADOS

3.1.1. EDADES, PERMANENCIA Y VALORES ASEGURADOS

Amparo	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Básico - Muerte por cualquier causa	18 años + 364 días	80 años + 364 días	Permanencia ilimitada- hasta el pago de la deuda
Invalidez, Pérdida o Inutilización por enfermedad o accidente	18 años + 364 días	65 años + 364 días	69 años + 364 días

3.1.2. TASA

La tasa por aplicar al valor asegurado será la siguiente:

Asegurado	Tasa mensual por mil	Tasa anual por mil
Asegurado principal	0,4184‰	5,0208‰

- No se cobran gastos de expedición.
- Sin cobro de prima mínima.
- Aplican edades de ingreso y permanencia por amparo.
- Vigencia cerrada

3.1.3. VALORES ASEGURADOS

Amparo	Plan 1
Básico - Muerte por cualquier causa	Saldo del capital de la obligación al momento del siniestro con un máximo de \$50.000.000.
Invalidez, Pérdida o Inutilización por enfermedad o accidente	

--	--	--

3.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTRO

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, el asegurado o sus familiares deberán acreditar la ocurrencia de dicho siniestro. Para el efecto, deberán comunicarse con el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL al canal autorizado seguros@coopcentral.com.co o dirigirse a algunas de las oficinas del Banco a nivel nacional, y presentar la documentación requerida, para demostrar la ocurrencia del siniestro.

3.2.1. DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTRO

3.2.1.1. MUERTE

- Oficio o Carta de solicitud de la afectación de la póliza por siniestro, en donde se debe relacionar información de contactabilidad para establecer comunicación de estado del trámite.
- Registro civil de defunción del asegurado.
- Fotocopia de la cédula del asegurado.
- Acta levantamiento del cadáver o necropsia o certificado de fiscalía (exclusiva muerte accidental).
- Copia del resultado de la prueba de alcoholemia y de toxicología si el evento ocurrió por un accidente de tránsito.

3.2.1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Oficio o Carta de solicitud de la afectación de la póliza por siniestro, en donde se debe relacionar información de contactabilidad para establecer comunicación de estado del trámite.
- Fotocopia de la cédula del asegurado.
- Dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS o ARL, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez y el cual deberá ser mayor o igual a cincuenta por ciento (50%).
- Historia clínica completa que permita establecer la pérdida de la capacidad laboral.

Finalmente, cumplimos con informarle que, en cualquier momento, usted tiene la posibilidad de contratar la cobertura del seguro de Vida, en la Compañía de Seguro de su elección, siempre y cuando cubra los mismos riesgos del actual seguro.

Para su mayor entendimiento relacionamos a continuación los requisitos mínimos establecidos por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL para aceptación de las pólizas endosadas de vida:

- ✓ Ser emitidas por una aseguradora legalmente constituida en Colombia y que se encuentre autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo correspondiente.
- ✓ Debe reportar como Beneficiario: Banco Cooperativo Coopcentral con NIT No. 890.203.088-9.
- ✓ Valor asegurado: Mínimo el valor insoluto de la(s) Obligación(es)
- ✓ Cláusula de renovación automática.
- ✓ Cláusula de endoso a favor de Banco Cooperativo Coopcentral.
- ✓ Cláusula de no revocación sin previo aviso a Banco Cooperativo Coopcentral.
- ✓ El tomador/asegurado debe ser la persona o personas que tengan la calidad de deudores.
- ✓ Amparo de vida incluyendo suicidio y homicidio desde inicio de vigencia de la póliza.
- ✓ Amparo de incapacidad total y permanente, cuya calificación de invalidez sea igualo superior al 50%.
- ✓ En ningún momento la póliza podrá terminarse por edad; la aseguradora se obliga a mantenerla vigente hasta la cancelación total de la deuda.

Podrá realizar su proceso en cualquiera de las oficinas del Banco a nivel nacional o remitir su solicitud al canal dispuesto por el Banco Cooperativo Coopcentral para la radicación o

presentación de las pólizas endosadas: seguros@coopcentral.com.co, en el cual se deberá adjuntar:

- Copia de la carátula de la póliza y clausulado del seguro (legibles).
- Certificación de pago de la prima de la póliza emitida por la aseguradora donde se discrimine el pago total de la vigencia, o Soporte de recaudo: (comprobante de pago, comprobante de transferencia o voucher) siempre y cuando se discrimine y sea visible el número de la póliza el cual debe coincidir con el registrado en la carátula de la póliza.

Así mismo, le recordamos que se encuentra en total libertad de seleccionar en cualquier momento durante la vigencia del crédito otra póliza con cualquier aseguradora, en ese evento dicha póliza debe cumplir con las condiciones antes mencionadas. En el evento en el que no recibamos comentarios de su parte respecto de continuar con LIBERTY SEGUROS entenderemos que su decisión es mantener el amparo requerido, por lo tanto, seguirá siendo facturada de manera mensual la prima del respectivo seguro, con el ajuste en la tarifa aquí informado.

Para más información y/o cualquier consulta sobre el detalle de la cobertura, procedimientos, exclusiones y otros temas relacionados a su póliza, le ofrecemos nuestra red de oficinas de atención al público a nivel nacional, donde con gusto será atendido. Así mismo tiene a disposición los teléfonos de contacto 601-7431088 Ext. 5602, el horario de atención es de lunes a viernes de 07:30 a 17:30 horas.

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Servicio al Cliente